OFICIO CIRCULAR N° 408 FECHA: 30.8.2007

REF.: ADJUNTA OFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS REFERIDO A LA EVALUACION DE SOLVENCIA EN BANCOS CON SOCIEDADES FILIALES

A las entidades fiscalizadas por este Servicio que sean filiales de bancos

Por intermedio del presente Oficio Circular, adjunto para conocimiento de esa entidad copia del Oficio N° 2085-10.163 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de 23 de julio de 2007.

En dicho Oficio, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras señala que conforme a las recientes modificaciones al artículo 70 de la Ley General de Bancos, para efectos de consolidación del banco matriz con sus filiales, dicha entidad podrá solicitar directamente a las filiales sus estados financieros y revisar en ellas todas las operaciones, libros, registros, cuentas, documentos e informaciones que le permitan conocer su solvencia. Para dar cumplimiento a dicha modificación legal, esa Superintendencia ha determinado iniciar actividades de evaluación en terreno para evaluar y opinar sobre la solvencia de los bancos que cuentan con filiales. Para la implementación coordinada de dichas evaluaciones, dicha entidad fiscalizadora informará oportunamente a esta Superintendencia y al banco matriz correspondiente, de la realización de estas nuevas actividades de supervisión.

El Oficio citado deberá ser leído en la próxima sesión de Directorio que celebre la sociedad, dejándose constancia de ello en el acta que se levante de la misma.

Saluda atentamente a Ud..

SUPERINTENDENTE

Inc. lo indicado

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Chile

ORD. N° : 2.085

ANT. : No hay

MAT. : Artículo N° 70, Ley General de

Bancos. Evaluación de solvencia en bancos con sociedades filiales.

Santiago, 10163 23.JUL.07

DE : SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS.

A : SR. SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS.

Las recientes modificaciones efectuadas al Artículo N° 70 de la Ley General de Bancos, establecen que esta Superintendencia para efectos de la consolidación del banco matriz con sus filiales, podrá solicitar directamente a estas sus estados financieros y revisar en ellas todas las operaciones, libros, registros, cuentas, documentos e informaciones que le permitan conocer su solvencia. En mérito de lo anterior, este Organismo, a fin de dar cumplimiento a dicha modificación legal, ha determinado iniciar actividades de evaluación en terreno que dará cuenta de este nuevo ámbito de supervisión, y que permitirá evaluar y opinar sobre la solvencia de los bancos que cuentan con filiales.

Para fin de implementar coordinadamente dichas evaluaciones, este Organismo informará oportunamente a esa Superintendencia y al banco matriz correspondiente, de la realización de estas nuevas actividades de supervisión.

Lo anterior se comunica a Ud., para su conocimiento y difusión en las entidades correspondientes.

Saludo atentamente a Ud.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS